



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-MSI

San Isidro, 12 de febrero de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 003-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; los Documentos Simples N° 002039519 y N° 00691-2020, el Memorándum N° 414-2019-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 024-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 020-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 048-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de aceptación de Donación de Bolsas Compostables Biodegradables, ofrecida por la empresa BASF PERUANA S.A., a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisando en el artículo IV de dicha Ley Orgánica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, refiere que los gobiernos locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a ley;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por otro lado, el artículo 64° de la Ordenanza N° 489-MSI que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, establece que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles, culturales (libros, obras de arte etc.), dinero u otros a su favor, provenientes de vecinos u otros. Asimismo, el artículo 65° señala que la persona natural o jurídica que desee hacer una donación de bienes a la Municipalidad de San Isidro, dirigirá una carta al Alcalde de la Municipalidad, confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del Distrito. La carta detallará las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición. Ante la carencia de comprobante de pago, se adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien o ser el fabricante, creador legítimo propietario del bien a donar y el valor que le concede al bien;

Que, a su vez, el artículo 21° de la referida Ordenanza indica que el Expediente Administrativo de bienes donados, será elaborado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, quien remitirá el expediente administrativo conjuntamente con el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la donación, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, quien de considerar favorable la donación, tramitará su elevación al Concejo Municipal para su aprobación;





Que, mediante Documento Simple N° 002039519 de fecha 09.08.2019, la empresa BASF PERUANA S.A., en apoyo al proyecto piloto de segregación en la fuente que ha puesto en marcha la Municipalidad de San Isidro, ofrece en donación catorce (14) paquetes de Bolsas Compostables Biodegradables de 17"x17", Capacidad 10 L. (500 unidades por paquete), valorizado en US\$ 7.02 el ciento de bolsas. Asimismo, mediante Documento Simple N° 00691-2020, cumple con presentar la Declaración Jurada en la que deja constancia que es la empresa fabricante de los aditivos para la fabricación de dichas bolsas;

Que, al respecto, la Subgerencia de Gestión Ambiental mediante el Memorandum N° 414-2019-1620-SGA-GS/MSI opinó favorablemente sobre la aceptación de dicha donación;

Que, por su parte, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del Informe Técnico N° 003-2020-0840-SPSG-GAF/MSI, remitido mediante el documento del visto, señala que la empresa BASF PERUANA S.A. ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 65° de la Ordenanza N° 489-MSI, recomendando aceptar la donación. Asimismo, indica que el bien ofrecido en donación se encuentra valorizado en su totalidad en US\$ 491.00 (Cuatrocientos noventa y uno con 00/100 Dólares Americanos);

Que, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 048-2020-0400-GAJ/MSI; y la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los documentos del visto, es pertinente la aceptación de la referida Donación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de Bolsas Compostables Biodegradables, ofrecida por la empresa BASF PERUANA S.A. a favor de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALORIZADO TOTAL
01	14 paquetes (7,000 unidades)	Bolsa Compostable Biodegradable de 17" x 17", Capacidad 10 Litros (500 unidades x paquete)	US\$ 491.00 (o su equivalente en soles al cambio del día)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde